

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Impugnación de P. **2021-00024**

Resolviendo la solicitud del efectuada por el apoderado de la parte demandante, se niega la práctica de un nuevo dictamen como quiera que no se precisan los errores que se estiman presentes en el primer dictamen de acuerdo a lo exigido en el inciso segundo del párrafo del artículo 228 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', written over a faint, light blue rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez